

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1945.—El Director general, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmos. Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe principal de Correos, Jefe de la Sección Central de Personal y Administradores principales respectivos, quienes lo comunicarán a los interesados.

SECCION 4.^a—CENTROS Y ENLACES

Creación de Agencia postal.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en la provincia de Soria se suprima la Estafeta de Gómara y que, en su lugar, se establezca una Agencia postal, cuyo Agente tendrá la retribución de 3.000 pesetas anuales, con cargo a la sección 3.^a, capítulo 1.^º, artículo 1.^º, grupo 11, concepto 7.^º del Presupuesto vigente.

Y lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1945.—Por delegación, P. A., *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Ordenador Central de Pagos (aumento de gasto de 3.000 pesetas al año en el capítulo de Rurales), Secretario general (Cartografía y Plástica y Locales), Administrador General de la Caja Postal de Ahorros, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal (Personal Técnico y Personal Subalterno y Rural), Jefe de la Sección de Contabilidad (como al Ordenador), Jefe de la Sección de Material (Compras y Almacén), Jefe de la Sección Internacional, Jefe de la Sección Interior (Correspondencia Ordinaria, Correspondencia Privilegiada y Paquetes Postales) y Jefe de la Sección Bancaria.

Establecimiento de conducciones del correo.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Con el fin de atender debida-

mente a las comunicaciones postales entre las Oficinas del Ramo en Aranjuez y Colmenar de Oreja,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Madrid quede establecida una conducción del correo en automóvil de Aranjuez a Villaconejos, Chinchón y Colmenar de Oreja (27 kilómetros), y que este nuevo servicio se anuncie a pública subasta en el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales, debiendo verificarse la licitación con arreglo a lo que prescribe el párrafo 2.^º del artículo 1.^º del Real Decreto de 21 de marzo de 1907 y con sujeción, en un todo, a las condiciones contenidas en el pliego que es adjunto.

Cuando comience a funcionar la expresada conducción del correo, quedará suprimido el servicio de Peatón conductor de la correspondencia de Chinchón a Villaconejos (7 kilómetros), con la retribución de 1.400 pesetas al año.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1945.—Por delegación, P. A., *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Ordenador Central de Pagos (economía de 1.400 pesetas anuales en Servicios Rurales y aumento de 8.000 pesetas al año en Conducciones), Secretario general (Cartografía y Plástica), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección de Contabilidad (economía de 1.400 pesetas anuales en Servicios Rurales y aumento de 8.000 pesetas anuales, del que ya tomó nota, en Conducciones), Jefe de la Sección Central de Personal (Personal Subalterno y Rural) y Administrador principal de Correos de Madrid.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Con el fin de dotar de un medio adecuado a las necesidades del servicio de transporte de la correspondencia entre la Oficina de Tíjola y su estación férrea, y previos los informes favorables a esta reforma,

He tenido a bien disponer que, en la provincia de Almería, se establezca una conducción del correo en carroaje de tracción de sangre entre la Oficina de Tíjola y su estación férrea (2 kms.), la cual se anunciará a pública subasta en el tipo máximo de mil ochocientas pesetas anuales, debiendo verificarse la licitación con arreglo a lo que prescribe el párrafo 2.^º del artícu-